

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, y, efectuada su convocatoria mediante Resolución de 18 de noviembre de 2020 (BOJA N.º 228 de 25 de noviembre de 2020), concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social.

**SEGUNDO.-** La Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** Se han presentado en tiempo y forma en la provincia de Cádiz un total de 9 solicitudes presentadas en la Línea 1 y 3 solicitudes presentadas en la Línea 2. Con fecha 20 de enero de 2021 se publicó en la página web de la Consejería <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/servicios.html> los Requerimientos de Subsanción a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban relativas a la solicitud presentada.

**CUARTO.-** Una vez finalizado el trámite referido en el apartado anterior, se procedió por parte de este órgano colegiado al análisis y evaluación de las subsanaciones presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

**QUINTO.-** Con fecha 18 de febrero de 2021 se publica a través de la web de esta Consejería, el listado de entidades beneficiarias, el listado de entidades suplentes y listado de entidades inadmitidas, todas ellas con carácter provisional.

**SEXTO.-** Siendo Red Madre la única entidad que resulta beneficiaria, con fecha 4 de marzo de 2021 la entidad nos remite documento en el que manifiesta la aceptación de la subvención propuesta. No obstante, a la vez que manifiesta esta aceptación, la entidad realiza una reformulación (aminoración) en el presupuesto global del proyecto, al haber reducido el gasto en una de sus partidas presupuestadas, reduciéndose igualmente el importe de la subvención solicitada.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Código Seguro de Verificación: VH5DPSPEPU5SM6MPFQEHRK2N9ABB5L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPSPEPU5SM6MPFQEHRK2N9ABB5L	PÁGINA	1/4



**SÉPTIMO.-** Con con fecha 16 de marzo de 2021 la Comisión de Evaluación emite Propuesta Definitiva de Resolución en la que se contempla nuevamente a Red Madre como única entidad beneficiaria. Este documento, al que se adjunta el resto de documentación pertinente (Informe de Evaluación, Certificación para la Intervención, Propuesta de Document Contable D....) se remite a la Intervención para su fiscalización previa.

**OCTAVO.-** Con fecha 6 de abril de 2021 recibimos en esta Delegación Territorial Informe de Fiscalización de Disconformidad o Reparación firmado por la Interventora Provincial, en el que nos informa de la detección de diferentes anomalías en la tramitación del expediente de Red Madre. Una de estas anomalías es la referida a la modificación del presupuesto por parte de la entidad en la fase de reformulación, de manera que, a la vez que la entidad acepta la propuesta de subvención provisional publicada, realiza una minoración en el gasto presupuestado (reformula el presupuesto a la vez que acepta la subvención provisionalmente propuesta).

La Intervención, en el citado informe, refiere que *“la fase de aceptación-reformulación no se configura como una fase en la que puedan subsanarse partidas o costes del programa, ya que esta fase es previa a la evaluación del mismo. Únicamente puede la entidad aceptar la subvención manteniendo el mismo presupuesto, reformular el mismo en caso de que se le conceda un importe inferior al solicitado, o desistir de la subvención propuesta”*. Al objeto de reparar esta anomalía, la propia Intervención *“entiende que procede realizar una retroacción del procedimiento a la fase de evaluación,.... en aras a constatar si la entidad mantendría o no la puntuación o quedaría por debajo de la puntuación mínima para ser beneficiaria”*.

**NOVENO.-** Atendiendo esta indicación de la Intervención, por parte de la Comisión de Evaluación hemos procedido a retrotraer el expediente de Red Madre al momento de su evaluación, constatándose que la entidad mantiene inalterable la puntuación anteriormente obtenida, a pesar de haberse producido la minoración en su presupuesto. Como consecuencia de esta misma retroacción procede en este momento emitir una nueva Propuesta Provisional de Entidades Beneficiarias, contemplando en el caso de Red Madre el nuevo presupuesto del proyecto que nos presenta, así como el nuevo importe la subvención que proponemos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El órgano competente para dictar la presente Propuesta de Resolución es la Comisión de Evaluación, a tenor de lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto, a su vez, en el artículo 15 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 y el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

**SEGUNDO.-** La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en la Resolución de 18 de noviembre de 2020, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

## PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar la relación provisional de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas como beneficiarias provisionales, apareciendo por orden de prelación según la puntuación otorgada e indicando el importe de la subvención propuesta, estando todas ellas relacionadas en el Anexo 1 de la presente resolución, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en el mismo.

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Propuesta Provisional de Resolución en la página web de la Consejería de Salud y Familias, a las entidades beneficiarias y suplentes para que, utilizando el Formulario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación



Código Seguro de Verificación:VH5DPSPEPU5SM6MPFQHRK2N9ABB5L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPSPEPU5SM6MPFQHRK2N9ABB5L	PÁGINA	2/4



y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 18 de noviembre de 2020, a través del trámite electrónico accesible desde la página web de la Consejería de Salud y Familias puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta, sin perjuicio de que la propuesta provisional se tendrá por aceptada, en los siguientes casos:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en que haya resultado como entidad beneficiaria provisional. En el apartado 2.c) del cuadro resumen se contempla la posibilidad de solicitar un máximo de dos subvenciones que correspondan de forma individual a un proyecto homogéneo, y sólo se puede optar a uno de ellos. En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por los primeros dos proyectos, según su fecha de presentación en el registro.

**TERCERO.-** En el mismo plazo de 10 días, contados desde la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, las entidades beneficiarias provisionales, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen. Esta documentación será acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, junto al Formulario- Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos. Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida, cuando se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, al desistimiento de la solicitud, y cuando se refieran a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración.

**CUARTO.-** La presente propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería de Salud y Familias en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

**QUINTO.-** La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**SEXTO.-** Contra la presente propuesta no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo. Rocio Fernández Martínez

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo. Daniel Rueda Ygueravide.



Código Seguro de Verificación: VH5DPSPEPU5SM6MPFQHRK2N9ABB5L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPSPEPU5SM6MPFQHRK2N9ABB5L	PÁGINA	3/4



### LÍNEA 1

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS (PROVINCIA DE CÁDIZ)

### ANEXO 1

#### RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN RED MADRE CÁDIZ

CIF de la entidad solicitante: G11872892

Expediente: 2021/CA/L1/009

Objetivo/Actividad Subvencionable: Programa "La Maternidad: Tiempo para Crecer"

Puntuación: 80,15

Importe Solicitado: 29.041,70 €

Presupuesto aceptado: 29.041,70 €

Subvención provisional: 13.461,86 €

Porcentaje de financiación: 46,35 %

Cofinanciada por la Unión Europea: No

Cofinanciada por Fondos del Estado: No

Plazo de ejecución: 01/03/2021 a 30/09/2021

Aplicación/Partidas presupuestarias: 1500020000 G/31P/48606



Código Seguro de Verificación: VH5DPSPEPU5SM6MPFQHRK2N9ABB5L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCIO FERNANDEZ MARTINEZ DANIEL RUEDA YGUERAVIDES	FECHA	19/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPSPEPU5SM6MPFQHRK2N9ABB5L	PÁGINA	4/4

